

Bogotá, D.C., 19 de junio de 2024



FIE2024EE009471

Señores

HDI SEGUROS S. A.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

CALLE 18 NO 11-22 LOCAL 11 EDIFICIO. BANCO DEL ESTADO

Tunja, Boyacá

3178543795

Asunto: Comunicación de inicio PIC para la aplicación de la Cláusula Penal del CO 1380-1431-2021, IE Tomás Cadavid sede Principal - Bello, Antioquia

Asunto: Comunicación de inicio Procedimiento de Incumplimiento Contractual PIC para la aplicación de la Cláusula Penal del Contrato de Obra 1380-1431-2021, Institución Educativa Tomás Cadavid sede Principal ubicada en el municipio de Bello, Antioquia.

Tipo de Medida: Aplicación de la Cláusula Penal.

Póliza: Póliza de Seguro de Cumplimiento 4005244 tomada por HDI Seguros S.A.

Respetados Señores.

De conformidad con el procedimiento aprobado por el Comité Fiduciario del PA FFIE en su sesión 441 del 06 de julio de 2021, con el presente oficio la Dirección Jurídica de la Unidad de Gestión da traslado del informe presentado por la Interventoría mediante correo electrónico del 15 de marzo de 2024 desde la cuenta residente.intertc@gmail.com a la dirección dmontes@ffie.com.co, presentado por el presunto incumplimiento del Contrato de obra 1380-1431-2021, correspondiente a la Institución Educativa Tomas Cadavid sede Principal (en adelante "el Contrato de obra") para que presente sus descargos con las pruebas que considere en un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la recepción de la presente comunicación.

I. ANTECEDENTES GENERALES

- El **22 de octubre de 2021** se suscribió el Contrato de Obra 1380-1431-2021 con el objeto de realizar "*Elaboración de los diseños y estudios técnicos (cuando se requiera), obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa TOMAS CADAVID - Sede PRINCIPAL, ubicada en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE.*", con un plazo inicial de doce (12) meses, contados a partir

del acta de inicio del **18 de enero de 2022**.

- El contrato de obra fue objeto de las siguientes suspensiones y modificaciones:

Otrosí	Fecha suscripción	Objeto
1	11 de enero de 2022	Se modificó la forma de pago del contrato (otrosí 1)
2	01 de marzo de 2022	Se modificó el contrato incluyendo una cláusula relacionada con la cesión (otrosí 2)
3	17 de marzo de 2022	Se suspendió por el término de treinta (30) días calendario (suspensión 1)
4	05 de abril de 2022	Se reinició el contrato (reinicio 1)
5	01 de noviembre de 2022	Se prorrogó el contrato por el término de cuatro (02) meses, para un total de 14 meses (otrosí 3)
6	30 de marzo de 2023	Se suspendió por el término de quince (15) días calendario (suspensión 2)
7	12 de abril de 2023	Se modificó la forma de pago del contrato ? puntos de control y se prorrogó por el término de ocho (8) meses, para un total de 22 meses (otrosí 4)
8	14 de abril de 2023	Se reinició el contrato (reinicio 2)

- El plazo de ejecución del contrato culminó el **10 de agosto de 2023**, con el oficio X173047 del 09 de agosto de 2023, a través del cual se comunicó la decisión del Comité Fiduciario No. 697 del 08 de agosto de 2023, ratificando la terminación anticipada por causal de incumplimiento del contrato y, en consecuencia, la aplicación del cobro de la cláusula penal proporcional.
- En atención a la terminación anticipada del contrato el valor ejecutado corresponde a la suma de \$2.877.236.010.

II. HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Los hechos relevantes planteados en el informe son los siguientes:

- Desde el vencimiento de la Fase 3 Post-Construcción, es decir, el **09 de marzo de 2023**, el contratista no se ha pronunciado frente a los requerimientos realizadas por la interventoría para la entrega del Informe Final de Obra, ni ha hecho entrega de la documentación requerida para surtir el trámite de liquidación.

III. DISPOSICIONES CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

Según lo indicado en el informe previamente citado, son las siguientes:

1. Contrato de obra:

"(...)

OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven (i) del clausulado del presente Contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada proyecto, (iii) de los TCC, sus Adendas y Anexos, (iv) su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideran imprescindibles para la correcta ejecución del presente Contrato.

Así mismo se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes:

(...)

8. Rendir y elaborar los informes, conceptos o estudios que se soliciten, siempre y cuando guarden relación con el objeto del Contrato.

(...)

28. Entregar al CONTRATANTE, al finalizar el Contrato, toda la información y documentos que le sean entregados o haya obtenido en desarrollo de la ejecución del mismo. Dicha entrega deberá efectuarse, tanto en medio físico como magnético, de conformidad con lo aquí previsto y según lo dispuesto en los TCC.

(...)

30. Presentar un informe final de ejecución en el cual conste cada una de las actividades realizadas durante la ejecución del presente Contrato.

(...)

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN. Este Contrato deberá liquidarse dentro de los ocho (8) meses siguientes a su terminación".

2. Términos de Condiciones Contractuales:

"(...)

2.4.1.7.

(...) Al finalizar la obra, el contratista debe presentar un informe final ambiental - SST,

que debe contener.

Forestal:

- *El inventario forestal actualizado de acuerdo con el plan de aprovechamientos forestal y las talas o podas realizadas, plano de localización georreferenciada indicando los individuos arbóreos tratados.*
- *Entrega de la ejecución del Plan de Manejo de Avifauna.*
- *Si se realizó el traslado o siembra de árboles en espacio público, la ETC estará a cargo del mantenimiento de los mismos por tres (3) años de lo contrario cancelará la tasa de compensación.*
- *Una vez ejecutados todos los tratamientos silviculturales autorizados, el contratista debe remitir a la interventoría el informe final de seguimiento a la Resolución 0472 de 2017 del MADS, donde se presente el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas por la Autoridad Ambiental Competente AAC-, con registro fotográfico donde aplique, el listado de tratamientos ejecutados versus autorizados, certificaciones de disposición final de los residuos vegetales, los planos récord, en medio impreso y magnético (dos copias), los cuales deberán estar georreferenciados a una escala acorde, donde se evidencien claramente los detalles y los siguientes aspectos: ubicación de los árboles plantados como parte del diseño paisajístico, ubicación de los árboles trasladados, ubicación de los árboles conceptuados para permanencia, memoria técnica ejecutiva del manejo de la vegetación y de la implementación del diseño paisajístico. y el informe de actividades realizadas debidamente aprobadas por la interventoría.*
- *El contratista deberá cancelar el valor de los IVP (Individuo Vegetal Plantado) como medida de compensación por la tala del arbolado, que defina la Autoridad Ambiental Competente para los tratamientos a la vegetación y presentar el recibo de pago a la Interventoría.*
- *El contratista deberá presentar el resultado del mantenimiento de los individuos vegetales arbóreos y de jardinería plantados y los árboles bloqueados y trasladados desde el momento de su plantación y durante la construcción de la obra.*

(...)

2.5.3. Actividades de Pos Construcción:

En los **30 días posteriores** a la entrega a satisfacción de cada uno de los Contratos de Obra, el Contratista deberá presentar a la Interventoría para su aprobación el

Informe Final de Obra con el cual una vez aprobado la Interventoría expedirá el acta de liquidación del Contrato de Obra. El Informe Final deberá incluir todas las Actas suscritas y descritas en el presente anexo.

Como mínimo deberá contener lo siguiente:

- Descripción y resumen de las actividades ejecutadas en desarrollo de la obra.
- Documentación técnica de lo realizado:
 - Bitácora de obra
 - Planos record de obra debidamente aprobados por la Interventoría, suscritos por los directores técnicos de obra e Interventoría debidamente radicados en las oficinas de planeación y/o curadurías según corresponda.
 - Registro fotográfico final
- Manual de operación y mantenimiento en el que se incluyan las garantías de calidad de los materiales y equipos instalados y en correcto funcionamiento, el manual deberá indicar todas las instrucciones para su correcta operación, certificado de capacitación a los operarios que van a quedar responsables de su manejo, indicaciones de las actividades de mantenimiento y periodicidad de las mismas a ser aplicadas a la infraestructura construida.
- Pólizas actualizadas de estabilidad y calidad de obra y de las demás que se soliciten.
- Paz y salvo por todo concepto de los proveedores, subcontratistas y servicios públicos.
- Informe del impacto social y ambiental del Proyecto con el entorno y la comunidad.
- Acreditación del pago de parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF, cajas de compensación familiar del periodo final.
- El informe final de ejecución de actividades de obra en el cual se incluyan todas las actas parciales y finales suscritas.
- Informe financiero de ejecución con el balance final de las sumas canceladas y por cancelar en el acta de cierre de acuerdo con la forma de pago del contrato.
- Presentar con oportunidad toda la información requerida por el Interventor o el PAFFIE de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría.

- Actas suscritas durante la ejecución del Contrato de Obra que se encuentren en el manual de supervisión e interventoría y todas aquellas que el PA-FFIE determine.

- Suscribir el Acta de cierre de cada Contrato de Obras asignada."

IV. CONSECUENCIAS DEL PROCEDIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO

De acreditarse el incumplimiento, se aplicará la cláusula penal por la suma de **NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$90.147.095)**, calculada así:

Valor total del contrato	% del 10% reservado para la liquidación	valor del 10% reservado para la liquidación	Valor cláusula penal (20%) sobre el 10%
\$4.507.354.765	10%*	\$450.735.477	\$90.147.095

Lo anterior, sin perjuicio de la reclamación que corresponda ante la compañía aseguradora.

V. PRUEBAS

1. CONTRATO DE OBRA

- Anexo técnico TCC - Invitación Abierta FFIE No. 08 de 2019.
- Contrato de Obra 1380-1431-2021.
- Póliza de Seguro de Cumplimiento 4005244.
- Acta de inicio del Contrato de Obra 1380-1431-2021.
- Otrosíes y Novedades Contractuales

2. Informe del Interventor que recomienda el inicio del Procedimiento de Incumplimiento Contractual con sus correspondientes anexos.

VI. TRASLADO A LA ASEGURADORA

El presente oficio también se traslada a la compañía aseguradora quien podrá ejercer su derecho a la defensa y contradicción frente a los hechos expresados en el informe aquí relacionado, en los términos señalados en el procedimiento de incumplimiento pactado en el presente contrato.

Los descargos y demás comunicaciones relacionadas con este procedimiento deberán ser enviadas a las siguientes cuentas de correo electrónico:

- dmontes@ffie.com.co
- controversiascontractuales@ffie.com.co

Atentamente,



JAIME ALEJANDRO DURAN FONTANILLA

Director

Dirección Jurídica

Proyectó: DANIELA MONTES FIGUEROA

Revisó: CAMILO ALFREDO D COSTA RODRIGUEZ

Anexos: PIC CO 1380-1431-2021 I.E. TOMAS CADAVID (3).pdf